



7 de mayo 2024  
C.U. 014/2024 Extraordinario Presencial

CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 014/2024  
Extraordinaria

**Fecha:** Martes 7/05/2024

**Hora:** 7:30 a.m.

**Lugar:** Sala de Sesiones del Consejo Universitario

ORDEN DEL DÍA

**ÚNICO.** Consideración sobre la Situación Electoral Universitaria. Continuación del proceso de revisión del Reglamento Electoral elaborado por la Comisión Electoral Universitaria de la UNET, CEU-UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

**ÚNICO.** Consideración sobre la Situación Electoral Universitaria. Continuación del proceso de revisión del Reglamento Electoral elaborado por la Comisión Electoral Universitaria de la UNET, CEU-UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la modificación del Reglamento Electoral que fuese aprobado en sesión extraordinaria C.U. 019/2012, de fecha 13/03/2012, en función de la propuesta de Reglamento Electoral presentado por la Comisión Electoral Universitaria CEU-UNET, en los siguientes términos:

- 1) La consideración sobre la propuesta de modificación del numeral 2 del Artículo 9 (antes 10) y del numeral 2 del Artículo 10 (antes 11), presentada por la Consultor Jurídico de la UNET en memorando C.J. N° 01572024, del 9/04/2024, y que le fuera solicitada en sesión C.U. 005/2024, del 15/02/2024, quedó pospuesta para otra sesión del Cuerpo Colegiado.
- 2) **Artículo 25** (antes 26): "La Comisión Electoral Universitaria deberá mantener actualizado el Registro Electoral. Sólo suspenderá esta labor durante el lapso comprendido entre los diez (10) días continuos anteriores y los treinta (30) días continuos posteriores a la fecha de la elección a la que el Registro correspondiente sirva de base, salvo lo que resulte de las impugnaciones que se suscitaren conforme a este Reglamento." **Sin modificación.**
- 3) **Artículo 26** (antes 27): "La actualización del Registro Electoral tiene por objeto:
  1. Excluir a los miembros del personal académico, administrativo, obrero, estudiantes y a los egresados que por cualquier causa hayan perdido su condición de electores.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

2. Incluir a quienes hayan sido excluidos de acuerdo al numeral anterior, una vez que se cese la causa.
3. Incluir a los nuevos electores.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La Dirección de Recursos Humanos informará a la Comisión Electoral Universitaria sobre la condición y categoría de los profesores, personal administrativo y obrero; y la Secretaría de la Universidad lo hará respecto a los estudiantes y egresados."

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 22 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario, se acordó **diferirlo**, con la finalidad de solicitarle a la Comisión Electoral Universitaria de la UNET, CEU-UNET, que informe al Cuerpo Colegiado sobre antecedentes, si procede, de posibles casos o situaciones ocurridos anteriormente relacionados con exclusión del Registro Electoral, de acuerdo con lo señalado en los numerales 1. y 2. del ahora Artículo 27 (antes 26).

- 4) **CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA. Sin modificación.**
- 5) **Artículo 27** (antes 28). "Las elecciones se realizarán dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento de los respectivos mandatos, en las fechas que fije el Consejo Universitario, oída la opinión de la Comisión Electoral. La Comisión Electoral Universitaria hará en forma pública la convocatoria a elección dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del término de los mandatos correspondientes. El efecto de la convocatoria se extiende a la segunda votación que se celebrará en el caso establecido en el Artículo 87, ordinal 8vo, del Reglamento de la UNET." **Se modifica** como sigue: "**Artículo 27:** Las elecciones se realizarán en las fechas que fije el Consejo Universitario, oída la opinión de la Comisión Electoral. La Comisión Electoral Universitaria hará en forma pública, la convocatoria a elección por diversos medios físicos y digitales. El efecto de la convocatoria se extenderá a la segunda votación."
- 6) **CAPÍTULO CUARTO DEL Rector, Vicerrectores, Secretario y Decanos. Sin modificación.**
- 7) **Artículo 28** (antes 29), encabezado: "En la elección del Rector, los Vicerrectores, el Secretario y los Decanos, conformaran la Comunidad Universitaria con derecho a voto los siguientes sectores:". **Sin modificación.**

**Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos**  
**Rector**



**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
**Secretaria**